

# M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL JUEVES DOCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO

En la ciudad de Guayaquil, a los doce días del mes de abril del año dos mil dieciocho, siendo las doce horas y treinta y cinco minutos con la concurrencia del Abogado Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil, los señores Concejales que integran el Concejo Municipal y actuando en calidad de Secretaria de la Municipalidad, la Ab. Martha Herrera Granda, se inicia la Sesión ordinaria convocada para el día de hoy. En este estado interviene **EL SEÑOR ALCALDE**: "Buenos días con todos los presentes, señora Secretaria sírvase verificar el cuórum de Ley, para proceder a instalar la sesión".- **LA SEÑORA SECRETARIA**: "Con su venia, señor Alcalde, procedo a constatar el cuórum correspondiente a la Sesión Ordinaria que celebra este M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, el día de hoy jueves 12 de abril del año 2018: Sra. Lídice Aldas Giler, presente; Lcda. María del Carmen Alman Corozo, presente; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, presente; Ab. Consuelo Flores Carrera, presente; Dr. Roberto Gilbert Febres-Cordero, presente; Msc. Susana González Rosado, presente; Soc. Gina León Pachay, presente; Sra. Zaida Loayza Romero, presente, Lcdo. Carlos Luis Morales Benitez, presente; Lcdo. Luis Murillo Carranza, presente; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, presente; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, presente; Sr. Jorge Pinto Yunes, presente; Ing. Manuel Samaniego Zamora, presente; Ab. Doménica Tabacchi Rendón, ausente. Señor Alcalde, le informo a usted, que se encuentran presentes en la sesión catorce (14) Concejales, en consecuencia existe el cuórum de Ley".- **EL SEÑOR ALCALDE**: "Habiendo el cuórum de Ley, se instala la sesión. Sírvase poner en conocimiento y para resolución del Concejo el primer punto del orden del día".- **LA SEÑORA SECRETARIA**: "PUNTO UNO DEL ORDEN DEL DIA: Conocimiento y resolución de la solicitud de licencia presentada por la Ab. Doménica Tabacchi Rendón, Vicealcaldesa de Guayaquil, por el lapso del **12 al 23 de abril de 2018**".- **EL SEÑOR ALCALDE**: "Concejala Flores, Concejal Morales".- **LA CONCEJALA FLORES**: "Señor Alcalde para elevar a moción el primer punto del orden del día".- **EL CONCEJAL MORALES**: "Apoyo la moción".- **EL SEÑOR ALCALDE**: "Moción presentada y apoyada. Tome votación señora Secretaria, proclame el resultado y proceda con el segundo punto del orden del día".- **LA SEÑORA SECRETARIA**: "Señor Alcalde procedemos a tomar votación: Sra. Lídice Aldas Giler, a favor; Lcda. María del Carmen Alman Corozo, a favor; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Ab. Consuelo Flores Carrera, a favor; Dr. Roberto Gilbert Febres-Cordero, a favor; Msc. Susana González Rosado, a favor; Soc. Gina León Pachay, a favor; Sra. Zaida Loayza Romero, a favor; Lcdo. Carlos Luis Morales Benitez, a favor; Lcdo. Luis Murillo Carranza, a favor; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, a favor; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, a favor; Sr. Jorge Pinto Yunes, a favor; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor; Ab. Doménica Tabacchi Rendón, ausente. Señor Alcalde, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por la Concejala Consuelo Flores, debidamente apoyada por los Concejales Morales, Pinto, Navarro, Nicolalde, respecto a que se apruebe el punto uno del orden del día, han votado a favor los catorce (14) Concejales presentes. En consecuencia, **EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL APRUEBA POR UNANIMIDAD DE SUS INTEGRANTES, LA SOLICITUD DE LICENCIA PRESENTADA POR LA AB. DOMÉNICA TABACCHI RENDÓN, VICEALCALDESA DE GUAYAQUIL, POR EL LAPSO DEL 12 AL 23 DE ABRIL DE 2018. Con su venia señor Alcalde una vez aprobada la licencia, se incorpora a la sesión el señor Concejal Washington Naranjo, lo que para efecto de votación se encuentran quince (15) Concejales presentes**".- **EL SEÑOR ALCALDE**: "Sírvase poner en conocimiento y para resolución del Concejo el segundo punto del orden del día".- **LA SEÑORA SECRETARIA**: "PUNTO DOS DEL ORDEN DEL DIA: Conocimiento y resolución del acta de la sesión ordinaria del M.I. Concejo Municipal de Guayaquil, celebrada el 5 de abril de 2018".- **EL SEÑOR ALCALDE**: "Moción de la señorita Concejala Alman. Les recuerdo a las



señoritas, señoras y señores Concejales su obligación de abstenerse si no hubiesen estado presentes en el acta que es motivo de la resolución. La moción está apoyada por varios Concejales y Concejalas, tome votación señora Secretaria, proclame el resultado de la votación y ponga en conocimiento el punto tres del orden del día".- **LA SEÑORA SECRETARIA:** Señor Alcalde procedemos a tomar votación: Sra. Lídice Aldas Giler, a favor; Lcda. María del Carmen Alman Corozo, a favor; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Ab. Consuelo Flores Carrera, a favor; Dr. Roberto Gilbert Febres-Cordero, a favor; Msc. Susana González Rosado, a favor; Soc. Gina León Pachay, a favor; Sra. Zaida Loayza Romero, abstención; Lcdo. Carlos Luis Morales Benitez, a favor; Lcdo. Luis Murillo Carranza, a favor; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, a favor; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, a favor; Sr. Jorge Pinto Yunes, a favor; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor; Sr. Washington Naranjo, abstención. Señor Alcalde, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por la Concejala María del Carmen Alman, debidamente apoyada por los Concejales Flores, Nicolalde, Pinto, Baquerizo, en el sentido de que se apruebe el punto dos del orden del día, han votado a favor trece (13) Concejales y dos (2) abstenciones de los Concejales Zaida Loayza Romero y Washington Naranjo. En consecuencia, **EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL APRUEBA POR MAYORIA DE SUS INTEGRANTES, EL ACTA DE SU SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 05 DE ABRIL DE 2018**".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Sírvase poner en conocimiento y para resolución del Concejo el tercer punto del orden del día".- **LA SEÑORA SECRETARIA:** "PUNTO TRES DEL ORDEN DEL DIA: .- Conocimiento y resolución del M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, del proyecto de "REGLAMENTACIÓN PARA LA RECUPERACIÓN DE LAS INVERSIONES REALIZADAS POR REGENERACIÓN URBANA EN DETERMINADOS SECTORES DE LA CIUDAD EN LOS AÑOS 2015-2016", de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 57 letra a) y y) y 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "A consideración de ustedes este punto del orden del día. Concejala Nicolalde, Concejala Flores".- **LA CONCEJALA NICOLALDE:** "Para elevar a moción la aprobación de este punto".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Moción de la Concejala Nicolalde, con el apoyo de los Concejales Pinto, Morales, Loayza, González, Gilbert, Murillo, Samaniego, Baquerizo y León. Tome votación señora Secretaria, proclame el resultado de la votación y ponga en conocimiento del Concejo el punto cuatro del orden del día".- **LA SEÑORA SECRETARIA:** Señor Alcalde procedemos a tomar votación: Sra. Lídice Aldas Giler, a favor; Lcda. María del Carmen Alman Corozo, a favor; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Ab. Consuelo Flores Carrera, a favor; Dr. Roberto Gilbert Febres-Cordero, a favor; Msc. Susana González Rosado, a favor; Soc. Gina León Pachay, a favor; Sra. Zaida Loayza Romero, a favor; Lcdo. Carlos Luis Morales Benitez, a favor; Lcdo. Luis Murillo Carranza, a favor; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, a favor; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, a favor; Sr. Jorge Pinto Yunes, a favor; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor; Sr. Washington Naranjo, a favor. Señor Alcalde, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por la Concejala Luzmila Nicolalde, debidamente apoyada por los Concejales Flores, Pinto, Morales, Loayza, González, Baquerizo y León, en el sentido de que se apruebe el punto tres del orden del día, han votado a favor los quince (15) Concejales presentes. En consecuencia, **EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL APRUEBA POR UNANIMIDAD DE SUS INTEGRANTES, LA "REGLAMENTACIÓN PARA LA RECUPERACIÓN DE LAS INVERSIONES REALIZADAS POR REGENERACIÓN URBANA EN DETERMINADOS SECTORES DE LA CIUDAD EN LOS AÑOS 2015-2016", DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTS. 57 LETRA A) Y Y) Y 323 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD)**".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Sírvase poner en conocimiento y para resolución del Concejo el cuarto punto del orden del día".- **LA SEÑORA SECRETARIA:** "PUNTO CUATRO DEL ORDEN DEL DIA: 8

# M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

Página 3 de 21  
ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL  
DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 12 DE ABRIL DEL AÑO 2018

“Designación del M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, de los representantes que conforme a los Estatutos, formarán parte de los Directorios de: **Autoridad Aeroportuaria de Guayaquil-Fundación de la M. I. Municipalidad de Guayaquil**: En el actual Directorio se propone ante la renuncia del Dr. Vicente Taiano Basante, como Director Principal a la Ab. Martha Herrera Granda, y se ratifica a los demás miembros del Directorio para el periodo 2018-2020; **Fundación Municipal Transporte Masivo Urbano de Guayaquil, período 2017-2019**: se propone como **Director Principal** al Arq. José Miguel Rubio Jaén; y, **Alterno** al Arq. Gino Mera Giler; y, **Guayaquil Siglo XXI, Fundación Municipal para la Regeneración Urbana**: ante la renuncia presentada del Ing. Federico von Buchwald de Janon se propone el nombre del Ing. Rafael Estrada Velásquez”.- **EL SEÑOR ALCALDE**: “Una precisión. Salvo la Fundación de Metrovía, en las otras fundaciones nos obliga la Ley a nombrar trabajadores municipales, lo cual estamos haciendo, esto no implica ningún gasto y lo que estamos es reemplazando personas municipales que como el anterior Secretario ha sido reemplazado por la señora Ab. Martha Herrera, o como el caso del Arq. José Miguel Rubio, que es el nuevo Director de Urbanismo. En el caso de la Fundación Metrovía, Federico von Buchwald no va a estar, ahí no hay esa obligación, y nos ha parecido que lo más lógico es solicitar el nombramiento de quien ejerció durante muchos años como Vicepresidente, es un conocido profesional que ha trabajado con nosotros, Ad Honorem por cierto, quien es el Ing. Estrada Velásquez. Concejal Samaniego”.- **EL CONCEJAL SAMANIEGO**: “Señor Alcalde para elevar a moción este punto del orden del día”.- **EL SEÑOR ALCALDE**: “Moción presentada por el Concejal Samaniego, tiene varios apoyos, para que conste en el Acta tome votación señora Secretaria, y ponga en conocimiento el punto cinco del orden del día, con sus cuatro numerales”.- **LA SEÑORA SECRETARIA**: Señor Alcalde procedemos a tomar votación: Sra. Lidice Aldas Giler, a favor; Lcda. María del Carmen Alman Corozo, a favor; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Ab. Consuelo Flores Carrera, a favor; Dr. Roberto Gilbert Febres-Cordero, a favor; Msc. Susana González Rosado, a favor; Soc. Gina León Pachay, a favor; Sra. Zaida Loayza Romero, a favor; Lcdo. Carlos Luis Morales Benitez, a favor; Lcdo. Luis Murillo Carranza, a favor; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, a favor; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, a favor; Sr. Jorge Pinto Yunes, a favor; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor; Sr. Washington Naranjo, a favor. Señor Alcalde, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción presentada por el Concejal Manuel Samaniego, debidamente apoyada por los Concejales Navarro, Morales, Nicolalde, Flores, León, González, en el sentido que se apruebe el punto cuatro del orden del día, han votado a favor los quince (15) Concejales presentes. En consecuencia, **EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD DE SUS INTEGRANTES, RESUELVE DESIGNAR A LOS REPRESENTANTES QUE CONFORME A LOS ESTATUTOS, FORMARAN PARTE DE LOS DIRECTORIOS DE: “AUTORIDAD AEROPORTUARIA DE GUAYAQUIL-FUNDACIÓN DE LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL”, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO DEL ESTATUTO DE LA CITADA FUNDACIÓN, QUE INTEGRARÁN EL DIRECTORIO DE LA MENCIONADA FUNDACIÓN EN EL PERÍODO 2018-2020, A LOS SIGUIENTES CIUDADANOS: PRINCIPALES: 1.- AB. MARTHA HERRERA GRANDA; 2.- CAP. JUAN PARRA CIFUENTES; 3.- MSC. SUSANA GONZALEZ ROSADO; 4.- AB. PEDRO VALVERDE; 5.- ECO. FAUSTO ORTIZ; 6.- DR. GALO GARCÍA FERAUD; 7.- ING. RAFAEL ESTRADA VELÁSQUEZ; 8.- ING. LUIS TRUJILLO BUSTAMANTE; 9.- DR. ROBERTO PÓLIT ROBINSON; 10.- ING. BRUNO LEONE PIGNATARO. ALTERNOS: 1.- AB. CRISTHIAN PULLAS GUEVARA; 2.- LIC. PABLO MIENTES; 3.- SRA. LOURDES GUZMÁN ALBERDI; 4.- ECO. MAURICIO LANIADO; 5.- ING. AUGUSTO DILLON IRIGOYEN; 6.- ING. MARÍA GLORIA ALARCÓN ALCIVAR; 7.- SR. LEONARDO RESHUAN GÓMEZ; 8.- SRTA. SUSANA ESTRADA LECARO; 9.- SR. JOSEPH GARZOZI BUCHDID; 10.- ING. JOAQUIN ZEVALLOS MAQUIAVELLO; FUNDACION MUNICIPAL**

**TRANSPORTE MASIVO URBANO DE GUAYAQUIL: ANTE LA RENUNCIA PRESENTADA POR EL ING. FEDERICO VON BUCHWALD DE JANÓN A LA DESIGNACIÓN OTORGADA POR EL CUERPO EDILICIO EL 9 DE FEBRERO DE 2017, SE DESIGNA COMO DIRECTOR PRINCIPAL AL ARQ. JOSÉ MIGUEL RUBIO JAEN, Y, ALTERNO AL ARQ. GINO MERA GILER, QUIENES INTEGRARÁN EL DIRECTORIO DE LA MENCIONADA FUNDACIÓN PARA LO QUE RESTA DEL PERIODO 2017-2019; Y, GUAYAQUIL SIGLO XXI, FUNDACION MUNICIPAL PARA LA REGENERACION URBANA: ANTE LA RENUNCIA PRESENTADA POR EL ING. FEDERICO VON BUCHWALD DE JANÓN A LA DESIGNACIÓN OTORGADA POR EL CUERPO EDILICIO EL 9 DE FEBRERO DE 2017, DESIGNAR COMO DIRECTOR PRINCIPAL DE "GUAYAQUIL SIGLO XXI, FUNDACIÓN MUNICIPAL PARA LA REGENERACIÓN URBANA", AL ING. RAFAEL ESTRADA VELASQUEZ, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 21 DE SU ESTATUTO, PARA INTEGRAR EL DIRECTORIO DE LA MENCIONADA FUNDACIÓN POR LO QUE RESTA DEL PERÍODO 2017-2019".**- EL SEÑOR ALCALDE: "Sírvese poner en conocimiento y para resolución del Concejo el quinto punto del orden del día".- LA SEÑORA SECRETARIA: "PUNTO CINCO DEL ORDEN DEL DIA: Resolución del M.I. Concejo Municipal de Guayaquil, por la que se aprueba el texto y se autoriza la suscripción de los siguientes instrumentos legales: **5.1. CONVENIO DE COOPERACIÓN QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL (M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y EL DEPORTISTA TONY LACERA CRESPO,** que tiene por objeto formalizar la entrega de un aporte económico de USD\$ 10,000.00, a fin de cubrir parte de los costos relativos a la organización y desarrollo del programa deportivo de SKATEBOARDING denominado "BATALLA DE TEAMS", previsto para llevarse a cabo en esta ciudad el sábado 5 de mayo del 2018.- **5.2. CONVENIO DE COOPERACIÓN QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y LA ARTISTA IRMA ARÁUZ MERIZALDE,** que tiene por objeto formalizar la entrega de un aporte económico de US\$5,000.00 para cubrir parte de los costos relativos a la organización y desarrollo del programa artístico-musical denominado "HOMENAJE AL DÍA INTERNACIONAL DE LAS MADRES", que se llevará a cabo en esta ciudad el 12 de mayo del 2018.- **5.3. CONVENIO DE COOPERACIÓN QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y EL AB. RAFAEL ENRIQUE COMPTE GUERRERO,** que tiene por objeto formalizar la entrega de un aporte económico de US\$ 15,000.00 para cubrir parte de los costos relativos a la organización y desarrollo del programa académico denominado **ABOGADOS DEL SIGLO XXI, "Evolución del Sector Legal,** que se llevará a cabo el 29 de mayo de 2018.- **5.4. ADENDUM MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO EL 18 DE DICIEMBRE DEL 2017 ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y LA FEDERACIÓN ECUATORIANA PRO ATENCIÓN A LA PERSONA CON DEFICIENCIA MENTAL (FEPAPDEM),** que tiene por objeto ampliar su plazo a fin de que las actividades previstas en el mismo se ejecuten hasta el 31 de agosto del 2018.- EL SEÑOR ALCALDE: "Tiene la palabra el Concejal Leopoldo Baquerizo".- EL CONCEJAL BAQUERIZO: "Quiero elevar a moción este quinto punto del orden del día con todos sus numerales, y hacer un pedido especial para que en el cinco punto dos, la cantidad con la que se está ayudando para el Homenaje al Día Internacional de las Madres y tratándose de una dama de tantos años en el mundo del arte, ese valor poderlo duplicar por múltiples factores, inclusive que pueden servirle

# M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

Página 5 de 21  
ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL  
DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 12 DE ABRIL DEL AÑO 2018

en el caso del homenaje al Día de la Madre, espectáculo que lo presenta Irma Araúz Merizalde.- **EL SEÑOR ALCALDE:** “Para un informe a las señoritas, señoras y señores Concejales, en lo personal como administrador de la ciudad, yo no tengo ningún inconveniente. Simplemente el informe respectivo opina sobre esta cifra, pero no hay problema en modificarla si así lo deciden ustedes”.- **EL CONCEJAL NAVARRO:** “Señor Alcalde, entiendo perfectamente el espíritu de la propuesta de Leopoldo, en vista de la situación y más que nada el estado de salud de quien es una de las más grandes exponentes de la música ecuatoriana y específicamente de Guayaquil. Sumado al informe, creo que nosotros estamos de acuerdo con esa propuesta. En el cinco punto tres, señor Alcalde, a propósito de lo que estábamos comentando, este es obviamente un evento, en el cual hemos revisado la categoría de exponentes, personas que de manera desinteresada inclusive gratuita, van a dar las ponencias y las charlas a propósito del marco legal de los ABOGADOS DEL SIGLO XXI y la evolución del sector legal. Lo que nos llama un poco la atención es que teniendo la capacidad del salón y cobrando USD\$225.00, un salón medianamente sale en USD\$50,000.00, a simple observación. Si el evento cuesta USD\$20,000.00, el Municipio le da USD\$15,000.00, creo que debemos analizarlo desde otra óptica. Para nosotros, es motivo de abstención en este punto cinco punto tres.- **EL SEÑOR ALCALDE:** “Yo les voy a decir lo siguiente: realmente yo este tema no lo he analizado, por eso viene aquí al Concejo y dada su observación que me parece lógica respecto de lo expuesto por usted, repito no conozco los antecedentes, yo propondría que se recoja como moción suspender el numeral de este punto, hasta un mejor análisis, por lo menos yo quisiera formarme una opinión que con franqueza no la tengo. Entonces habría una moción del Concejal Baquerizo, que tiene una reforma para incluir USD\$5,000.00, más para Irma Arauz y que incluiría la suspensión momentánea del punto número cinco tres”.- **EL CONCEJAL BAQUERIZO:** “Sí, aceptada”.- **EL SEÑOR ALCALDE:** “Moción del Concejal Leopoldo Baquerizo en este sentido, apoyo de los Concejales Loayza, Alman, Navarro, Aldas, Morales, Pinto, Flores, Gilbert, González, Samaniego, tome votación señora Secretaria, proclame el resultado de la votación y prosiga con el punto número seis, que se tratan de 26 trámites de compraventa de solares que están debidamente especificados en la convocatoria del orden del día y también en los expedientes correspondientes que ustedes tienen en su poder”.- **LA SEÑORA SECRETARIA:** Señor Alcalde procedemos a tomar votación: Sra. Lidice Aldas Giler, a favor; Lcda. María del Carmen Alman Corozo, a favor; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Ab. Consuelo Flores Carrera, a favor; Dr. Roberto Gilbert Febres-Cordero, a favor; Msc. Susana González Rosado, a favor; Soc. Gina León Pachay, a favor; Sra. Zaida Loayza Romero, a favor; Lcdo. Carlos Luis Morales Benitez, a favor; Lcdo. Luis Murillo Carranza, a favor; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, a favor; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, a favor; Sr. Jorge Pinto Yunes, a favor; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor; Sr. Washington Naranjo, a favor. Señor Alcalde, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción presentada por el Concejal Leopoldo Baquerizo, debidamente apoyada por los Concejales Navarro, Nicolalde, Flores, Morales, León, Samaniego y Gilbert, respecto a que se apruebe el punto cinco del orden del día, en sus numerales 1, 2 y 4, y dejar suspendido por las razones expuestas por el señor Alcalde, el punto 5.3, han votado a favor los quince (15) Concejales presentes. En consecuencia, **EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD DE SUS INTEGRANTES, RESUELVE APROBAR EL TEXTO Y AUTORIZAR LA SUSCRIPCIÓN DE LOS SIGUIENTES INSTRUMENTOS LEGALES: 5.1. CONVENIO DE COOPERACIÓN QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL (M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y EL DEPORTISTA TONY LACERA CRESPO, QUE TIENE POR OBJETO FORMALIZAR LA ENTREGA DE UN APORTE ECONÓMICO DE USD\$ 10,000.00, A FIN DE CUBRIR PARTE DE LOS COSTOS RELATIVOS A LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA DEPORTIVO DE SKATEBOARDING DENOMINADO “BATALLA DE TEAMS”, PREVISTO**

**PARA LLEVARSE A CABO EN ESTA CIUDAD EL SÁBADO 5 DE MAYO DEL 2018.- 5.2. CONVENIO DE COOPERACIÓN QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y LA ARTISTA IRMA ARAÚZ MERIZALDE, QUE TIENE POR OBJETO FORMALIZAR LA ENTREGA DE UN APORTE ECONÓMICO DE US\$5,000.00 PARA CUBRIR PARTE DE LOS COSTOS RELATIVOS A LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA ARTÍSTICO-MUSICAL DENOMINADO "HOMENAJE AL DÍA INTERNACIONAL DE LAS MADRES", QUE SE LLEVARÁ A CABO EN ESTA CIUDAD EL 12 DE MAYO DEL 2018.- 5.4.- ADENDUM MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO EL 18 DE DICIEMBRE DEL 2017 ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y LA FEDERACIÓN ECUATORIANA PRO ATENCIÓN A LA PERSONA CON DEFICIENCIA MENTAL (FEPAPDEM), QUE TIENE POR OBJETO AMPLIAR SU PLAZO A FIN DE QUE LAS ACTIVIDADES PREVISTAS EN EL MISMO SE EJECUTEN HASTA EL 31 DE AGOSTO DEL 2018; Y RESPECTO AL PUNTO 5.3, SUSPENDER EL TRATAMIENTO DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y EL AB. RAFAEL ENRIQUE COMPTE GUERRERO, QUE TIENE POR OBJETO FORMALIZAR LA ENTREGA DE UN APORTE ECONÓMICO DE US\$ 15,000.00 PARA CUBRIR PARTE DE LOS COSTOS RELATIVOS A LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA ACADÉMICO DENOMINADO ABOGADOS DEL SIGLO XXI, "EVOLUCIÓN DEL SECTOR LEGAL, QUE SE LLEVARÁ A CABO EL 29 DE MAYO DE 2018".- EL SEÑOR ALCALDE: "Sírvase poner en conocimiento y para resolución del Concejo el sexto punto del orden del día".- LA SEÑORA SECRETARIA: "PUNTO SEIS DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento y aprobación del informe de la Comisión Legislativa Permanente de Terrenos y Servicios Parroquiales, contenido en el oficio CLP-TSP-2018-068 de fecha 22 de marzo del 2018, respecto de 26 trámites presentados por los peticionarios que se detallan a continuación: **TRÁMITES DE COMPRAVENTA DE SOLARES:** 1.- SMG-2018-3971.-**COMPRAVENTA** del solar No. 008-02, de la manzana No. 53, identificado con código catastral No. **14-0053-008-02**, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en la Av. 22 SO entre calles 19 SO y 20 SO (calles Enrique Maulme entre Vicente Maldonado y Calicuchima), un área de **149,53 m<sup>2</sup>**, considerándose el avalúo de **USD \$ 116,64 (ciento dieciséis 64/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de los cónyuges **FULTON ROBERTO VILLON MUJICA Y ROSA GERTRUDIS LARREA CASTRO.**- 2.-SMG-2018-3972.-**COMPRAVENTA** del solar No. 009-2, de la manzana No. 18, identificado con código catastral No. **13-0018-009-2**, parroquia urbana Letamendi, ubicado en la calle 25 SO y Av. 11A SO (calles General Gómez y Babahoyo), un área de **129,90 m<sup>2</sup>**, considerándose el avalúo de **USD \$ 102,06 (ciento dos 06/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de los señores **RONALD ALBERTO Y KAROLINA STEPHANIA HERRERA GUTIÉRREZ.**- 3.-SMG-2018-9373.-**COMPRAVENTA** del solar No. 017-1, de la manzana No. 171, identificado con código catastral No. **48-0171-017-1**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en la calle 27A NO y/o calle 26D NO entre 3er Pasaje 38B NO y calle Pública, un área de **133,62 m<sup>2</sup>**, considerándose el avalúo de **USD \$ 29,16 (veintinueve 16/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de los cónyuges **HOLGER NAPOLEÓN FREIRE ALEGRÍA Y LILIANA ALEXANDRA BAÑOS NÚÑEZ.**- 4.- SMG-2018-3974.-**COMPRAVENTA** del solar No. 004-1, de la manzana No. 128, identificado con código catastral No. **48-0128-004-1**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en la calle 28 NO entre 1er Pasaje 38B NO y Av. 38D NO (Av. Principal entre Paute y Pasaje), un área de **62,64 m<sup>2</sup>**, considerándose el avalúo de **USD \$ 29,16 (veintinueve 16/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos**

# M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

Página 7 de 21  
ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL  
DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 12 DE ABRIL DEL AÑO 2018

y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de los cónyuges **PABLO ANTELMO MONTECE SAENZ Y RUTH PIEDAD JIMÉNEZ PINTADO.- 5.-SMG-2018-3975.-COMPRVENTA** del solar No. 005-1, de la manzana No. 145, identificado con código catastral No. **14-0145-005-1**, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en la Av. 26 SO y calle 22 SO (calles Décima Séptima y Letamendi), un área de **164,55 m<sup>2</sup>**, considerándose el avalúo de **USD \$ 116,64 (ciento dieciséis 64/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor del señor **JOSÉ YAGLOA CHUTO.- 6.- SMG-2018-3976.- COMPRVENTA** del solar No. 004-1, de la manzana No. 260, identificado con código catastral No. **42-0260-004-1**, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en la calle 27 SO entre Avs. 41 SO y 42 SO (calles Venezuela entre Trigésima Segunda y Trigésima Tercera), un área de **271,79 m<sup>2</sup>**, considerándose el avalúo de **USD\$ 87,48 (ochenta y siete 48/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de la señora **ALEJANDRINA DELFINA SAENZ MALAGON.- 7.- SMG-2018-3977.- COMPRVENTA** del solar No. 16, de la manzana No. 177, identificado con código catastral No. **14-0177-016**, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en la calle 19 SO entre Avs. 29 SO y 28 SO (calles Maldonado entre Décima Novena y Décima Octava), un área de **151,42 m<sup>2</sup>**, considerándose el avalúo de **USD \$ 116,64 (ciento dieciséis 64/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de la señora **OLGA COLOMBIA CASQUETE VILLAMAR.-8.-SMG-2018-3978.- COMPRVENTA** del solar No. 18, de la manzana No. 57, identificado con código catastral No. **14-0057-018**, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en la Av. 23 SO entre calles 24 SO y 23 SO (calles Décima Cuarta entre Argentina y San Martín), un área de **116,87 m<sup>2</sup>**, considerándose el avalúo de **USD \$ 116,64 (ciento dieciséis 64/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de la señora **ROSA ALICIA MARISCAL MILLÁN.- 9.-SMG-2018-3979.-COMPRVENTA** del solar No. 001-1, de la manzana No. 57, identificado con código catastral No. **14-0057-001-1**, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en la calle 23 SO y Av. 23 SO (calles San Martín y Décima Cuarta), un área de **170,24 m<sup>2</sup>**, considerándose el avalúo de **USD \$ 116,64 (ciento dieciséis 64/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de los señores **SILVIA ESTHER MOREIRA MARISCAL, GINO OSCAR JOFFRE MELÉNDEZ QUINTERO, PATRICIA ROXANA MOREIRA MARISCAL Y GUILLERMO EFRAÍN VERA TROYA.- 10.- SMG-2018-3980.-COMPRVENTA** del solar No. 8-2, de la manzana No. 115, identificado con código catastral No. **48-0115-008-2**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en Séptimo Callejón 27A NO entre Avs. 38E NO y 38D NO, un área de **585,92 m<sup>2</sup>**, considerándose el avalúo de **USD \$ 29,16 (veintinueve 16/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de las señoras **MARÍA MAGDALENA LARROSA LARROSA Y SANDRA ELIZABETH PLÚAS LARROSA.- TRÁMITES DE COMPRVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL: 11.- SMG-2018-3981.-COMPRVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Tienda y Bazar)**, del solar signado con código catastral No. **97-1179-002**, parroquia urbana Tarqui, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, Cooperativa Guerrero del Fortín, en un área de **123,58 m<sup>2</sup>**, a favor de la señora **YALILA ADELAIDA PIHUAVE ORTIZ**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD 8,74 (ocho 74/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2018-755.-**12.-SMG-2018-3982.-COMPRVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Escuela)**, del solar signado con código catastral No. **58-1302-013**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en 4to Pasaje 38D NO entre calles 34B NO y 24A NO, Cooperativa Santa Teresa, en un área de **336,60 m<sup>2</sup>**, a favor de los cónyuges **DARLAN DEECNER SALTOS NAVARRETE Y LIGIA EUFEMIA GAVILANES BURGOS**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD 14,58 (catorce 58/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2018-1105.- **13.-SMG-2018-3983.-COMPRVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Locales Comerciales)**, del solar

signado con código catastral **No. 58-4926-012**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública y Pública, Cooperativa Sergio Toral 2, Lámina 2, en un área de **161,65 m<sup>2</sup>**, a favor del señor **RAMÓN AMADO BRIONES VERA**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD 4,37 (cuatro 37/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2018-1105.- **14.- SMG-2018-3984.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Centro Médico)**, del solar signado con código catastral **No. 97-1195-039**, parroquia urbana Tarqui, ubicado en las calles Pública y Pública, Cooperativa Horizontes del Guerrero, en un área de **111,91 m<sup>2</sup>**, a favor de los cónyuges **GONZALO RAMÓN BONILLA QUIÑÓNEZ Y CATHARINA ELIZABETH VAN DER LINDEN**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD 4,37 (cuatro 37/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2018-1105.- **15.- SMG-2018-3985.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Bazar)**, del solar signado con código catastral **No. 91-2619-011-2**, parroquia urbana Ximena, ubicado en 7° Transversal 11 SE entre 7° Paseo 54 SE y 7° Diagonal 54SE, Cooperativa Unión de Bananeros, Bloque 3, en un área de **66,59 m<sup>2</sup>**, a favor de la señora **LISSETH CECILIA TACURI FIGUEROA**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD 29,16 veintinueve 16/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2018-1105.- **TRÁMITES DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, Y RENOVACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO:** **16.-SMG-2018-3986.-SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, del solar de código catastral **No. 42-0177-023**, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en la Av. 39 SO entre calles 26 SO y 27 SO, en un área de **153,27 m<sup>2</sup>**, a favor de los cónyuges **ORLANDO LADISLAO VERA VIDAL Y MÓNICA JANET AYALA BONILLA.- 17.- SMG-2018-3987.-SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, del solar de código catastral **No. 48-0178-026**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en Callejón y 1°er. Pasaje 38F NO (Callejón y Taura), en un área de **174,21 m<sup>2</sup>**, a favor de la señora **BETY YOLANDA BRITO CASTRO.- 18.-SMG-2018-3988.-SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, del solar de código catastral **No. 13-0073-004**, parroquia urbana Letamendi, ubicado en la calle 23 SO entre Avs. 14 SO y 15 SO, en un área de **259,55 m<sup>2</sup>**, a favor de la señora **MARÍA DEL CARMEN SUÁREZ YÉPEZ.- 19.- SMG-2018-3989.-RENOVACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, del solar de código catastral **No. 12-0129-004-1**, parroquia urbana Urdaneta, ubicado en la calle 9 SO entre Avs. 17 SO y 16 SO, en un área de **185,46 m<sup>2</sup>**, a favor del señor **IVÁN FRANCISCO VERA TORRES.- TRÁMITES DE MODIFICACIÓN:** **20.-SMG-2018-3990.-MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO adoptada en sesión ordinaria celebrada el 21 de mayo del 2015**, mediante la cual se aprobó la Compraventa para un Fin Distinto al Habitacional (Bazar y cyber-café), del solar de código catastral **No. 58-1561-010**, ubicado en la parroquia urbana Pascuales, calles Pública entre Pública y Pública, Pre-Cooperativa El Fortín, Bloque 11, en un área de **115,01 m<sup>2</sup>**, a favor de la señora **DOLORES ALEXANDRA BRIONES SORIANO**. La **modificación** debe darse en los linderos, mensuras y área del predio, considerándose el **NUEVO LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO** practicado el 28 de agosto del 2017 por personal competente de la Dirección de Terrenos y SS.PP., donde se indica que los datos definitivos del inmueble quedarían así: al Norte: solar No. 9 con 12,30 m; al Sur: solar No. 11 con 13,69 m; al Este: calle Pública con 8,10 m; y, al Oeste: solares Nos. 18 y 19 con 8,38 m; superficie total de **106,42 m<sup>2</sup>**. **-21.- SMG-2018-3991.-MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO adoptada en sesión ordinaria celebrada el 29 de septiembre del 2016**, mediante la cual se aprobó la Compraventa para un fin distinto al habitacional (Tienda), del solar de código catastral **No. 58-3536-011**, ubicado en las calles Pública y Pública, Cooperativa Cordillera del Cóndor 3, parroquia urbana Pascuales, en un área de **91,97 m<sup>2</sup>**, a favor de los cónyuges **ÁNGEL MARÍA YUNGAN TOABANDA Y MARÍA JUANA RUIZ YUMICIVA**. La **modificación** debe darse en el área del predio, sustituyéndose **91,97 m<sup>2</sup>** por **88,41 m<sup>2</sup>**, que es lo correcto, manteniéndose igual en lo demás, según memorandos DT-LT-2018-805 y DT-LT-AL-NH-2018-149, agregados al expediente. Cabe señalar que de existir valores que deban devolverse a los cónyuges Ángel María Yungán Toabanda y María Juana Ruiz Yumiciva como consecuencia de la mencionada modificación, tal devolución deberá gestionarse ante la Dirección Financiera Municipal.-**22.-SMG-2018-3993.-MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO adoptada en sesión ordinaria celebrada el 4 de febrero del 2016**, mediante la cual se aprobó la Compraventa para un fin distinto al habitacional (Cyber y Local de Hornado), del solar de código catastral **No. 97-1160-001**, ubicado en las calles 22 NO y Pública, Cooperativa Guerreros del Fortín, Bloque 1, parroquia urbana Tarqui, en un área de **102,98 m<sup>2</sup>**, a favor de la señora **ROSA OFELIA CHINLLI TENELANDA**. La

# M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

Página 9 de 21  
ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL  
DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 12 DE ABRIL DEL AÑO 2018

**modificación** debe darse en el área del predio, sustituyéndose **102,98 m<sup>2</sup>** por **98,29 m<sup>2</sup>**, que es lo correcto, manteniéndose igual en lo demás, según memorandos DT-LT-2018-0518 y DT-LT-AL-NH-2018-75, agregados al expediente. Cabe señalar que de existir valores que deban devolverse a la señora Rosa Ofelia Chinlli Tenelanda como consecuencia de la mencionada modificación, tal devolución deberá gestionarse ante la Dirección Financiera Municipal.- **TRÁMITE DE RECTIFICACIÓN: 23.-** SMG-2018-3992.-**RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO adoptada en sesión ordinaria celebrada el 14 de diciembre del 2017**, en la cual se aprobó la rectificación de la Resolución de Adjudicación No. 167943, del solar de código **No. 58-3182-021**, ubicado en la parroquia urbana Pascuales, Cooperativa Balerio Estacio, Bloque 7, en un área de 117,07 m<sup>2</sup>, a favor de los cónyuges **NATALIA VICENTA PÁRRAGA LOOR Y JOSÉ LUIS LOOR MOREIRA**. La rectificación se dio en las mensuras y área total del predio. La **rectificación** requerida vuelve a darse en las mensuras y área del predio adjudicado, considerándose el **NUEVO LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO** practicado por personal competente de la Dirección de Terrenos y SS.PP. el 08 de junio del 2017, por lo cual los datos definitivos del inmueble quedarían así: linderos y dimensiones: al Norte: solar No. 22 con 14,84 m; al Sur: solar No. 20 con 14,72 m; al Este: solar No 16 con 7,90 m; y, al Oeste: calle Pública con 8,45 m; superficie de **121,22 m<sup>2</sup>**.- **TRÁMITE DE COMPRAVENTA DE SOLAR: 24.-**SMG-2018-4135.-**COMPRAVENTA** del solar No. 10-1, de la manzana No. 88, identificado con código catastral **No. 12-0088-010-1**, parroquia urbana Urdaneta, ubicado en la Av. 14 SO y calle 13 SO (calles Leónidas Plaza y Huancavilca), un área de **140,12 m<sup>2</sup>**, considerándose el avalúo de **USD\$ 145,80 (ciento cuarenta y cinco 80/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de la señora **GRACE SOFÍA FERNÁNDEZ MATAMOROS**, en virtud de las Capitulaciones Matrimoniales celebrada en la Notaría Décima Cuarta del cantón Guayaquil el 8 de junio del 2016. De requerirse, el pago del inmueble podrá efectuarse con aplicación de la **Tabla de Valores, Plazos y Régimen** aprobada por el cuerpo edilicio en sesión ordinaria celebrada el 15 de septiembre del 2005. Y, "según lo dispuesto en el Art. 461 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en aquellos casos en que la cancelación del valor a pagar por la transferencia del bien inmueble se efectúe a plazo, deberá el solicitante otorgar garantía de cumplimiento, la cual será definida específicamente en una cláusula en el contrato de instrumentación pertinente...". Este procedimiento se fundamenta en el informe de Asesoría Jurídica contenido en el memorando DAJ-EXP-2018-4527 del 14 de marzo del 2018, agregado al expediente.- **TRÁMITES DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO: 25.-**SMG-2018-4136.-**RENOVACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, del solar de código catastral **No. 06-0095-008-02**, parroquia urbana Ayacucho, ubicado en la calle 25 SE entre Avs. 1B SE y 1C SE, en un área de **170,65 m<sup>2</sup>**, a favor de la señora **ROSA ALICE TORRES MORA**. El canon ANUAL a pagar por el arrendamiento es el equivalente al **4% del valor total** del predio, considerándose el valor de **USD \$ 174,96** por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación del Art. 4 de la Ordenanza Codificada sobre Arrendamiento y Enajenación de Terrenos Municipales. Cabe agregar que previo a la suscripción del contrato de arrendamiento, el peticionario deberá otorgar la garantía de cumplimiento referida en el Art. 461 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, lo cual para efectos del mismo se ha determinado en un valor igual al monto del canon de un año de arrendamiento, que habilitará al peticionario para la suscripción de la escritura pública de que habla el Art. 460 del mencionado cuerpo legal. Este procedimiento se fundamenta en el informe de Asesoría Jurídica contenido en el memorando DAJ-IJ-2018-4465 del 15 de marzo del 2018, agregado al expediente.-**26.-**SMG-2018-4137.-**SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, del solar de código catastral **No. 42-0091-015-1**, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en la Av. 36 SO entre calles 30 SO y 31 SO, en un área de **125,49 m<sup>2</sup>**, a favor del señor **MYRONE DAVID LLANOS PAPASEIT**. El canon ANUAL a pagar por el arrendamiento es el equivalente al **4% del valor total** del predio, considerándose el valor de **USD \$ 87,48** por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de los Arts. 2 párrafo séptimo y 4 de la Ordenanza Codificada sobre Arrendamiento y Enajenación de Terrenos Municipales. Cabe agregar que previo a la suscripción del contrato de arrendamiento, el peticionario deberá otorgar la garantía de cumplimiento referida en el Art. 461 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, lo cual para efectos del mismo se ha determinado en un valor igual al monto del canon de un año de arrendamiento, que habilitará al peticionario para la suscripción de la escritura pública de que habla el Art. 460 del mencionado cuerpo legal. Este procedimiento se fundamenta en el informe de Asesoría

Jurídica contenido en el memorando DAJ-IJ-2018-04020 del 14 de marzo del 2018, agregado al expediente".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Concejala Consuelo Flores".- **LA CONCEJALA FLORES:** "Señor Alcalde para elevar a moción el punto seis del orden del día".- **EL CONCEJAL NAVARRO:** "Apoyamos la moción".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Moción de la Concejala Flores con el apoyo de los Concejales Navarro, Loayza, varios apoyos más, tome votación señora Secretaria de la moción presentada y apoyada".- **"LA SEÑORA SECRETARIA:** "Señor Alcalde procedemos a tomar votación: Sra. Lidice Aldas Giler, a favor; Lcda. María del Carmen Alman Corozo, a favor; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Ab. Consuelo Flores Carrera, a favor; Dr. Roberto Gilbert Febres-Cordero, a favor; Msc. Susana González Rosado, a favor; Soc. Gina León Pachay, a favor; Sra. Zaida Loayza Romero, a favor; Lcdo. Carlos Luis Morales Benitez, a favor; Lcdo. Luis Murillo Carranza, a favor; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, a favor; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, a favor; Sr. Jorge Pinto Yunes, a favor; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor; Sr. Washington Naranjo, a favor. Señor Alcalde, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción presentada por la Concejala Consuelo Flores, debidamente apoyada por los Concejales Navarro, Nicolalde, Baquerizo, Loayza, respecto a que se apruebe el punto seis del orden del día, han votado a favor los quince (15) Concejales presentes. En consecuencia, EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD DE SUS INTEGRANTES, RESUELVE APROBAR EL INFORME DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA PERMANENTE DE TERRENOS Y SERVICIOS PARROQUIALES, CONTENIDO EN EL OFICIO CLP-TSP-2018-068 DE FECHA 22 DE MARZO DEL 2018, RESPECTO DE 26 TRAMITES PRESENTADOS Y QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN: CLP-TSP-2018-068.- GUAYAQUIL, 22 DE MARZO DEL 2018.- SEÑORES MIEMBROS DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL.- CIUDAD.- DE NUESTRA CONSIDERACIÓN: PARA VUESTRO CONOCIMIENTO Y FINES LEGALES PERTINENTES, LA COMISIÓN LEGISLATIVA PERMANENTE DE TERRENOS Y SS.PP., HA PROCEDIDO A CONOCER EN SU SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 22 DE MARZO DEL 2018, CON LA CONCURRENCIA DE LOS CONCEJALES SRA. LUZMILA NICOLALDE CORDERO Y EL SR. CARLOS LUIS MORALES BENÍTEZ, LAS PETICIONES QUE MÁS ADELANTE SE DETERMINAN, RESPECTO DE LAS CUALES SE ADOPTARON POR UNANIMIDAD LAS SIGUIENTES RESOLUCIONES: 1.- SMG-2018-3971: APROBAR LA COMPRAVENTA DEL SOLAR NO. 008-02, DE LA MANZANA NO. 53, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 14-0053-008-02, PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, UBICADO EN LA AV. 22 SO ENTRE CALLES 19 SO Y 20 SO (CALLES ENRIQUE MAULME ENTRE VICENTE MALDONADO Y CALICUCHIMA), UN ÁREA DE 149,53 M<sup>2</sup>, CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 116,64 (CIENTO DIECISÉIS 64/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LOS CÓNYUGES FULTON ROBERTO VILLON MUJICA Y ROSA GERTRUDIS LARREA CASTRO. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECIFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2018-3177 DEL 27 DE FEBRERO DEL 2018, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 2.- SMG-2018-3972: APROBAR LA COMPRAVENTA DEL SOLAR NO. 009-2, DE LA MANZANA NO. 18, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 13-0018-009-2, PARROQUIA URBANA LETAMENDI, UBICADO EN LA CALLE 25 SO Y AV. 11A SO (CALLES GENERAL GÓMEZ Y BABAHOYO), UN ÁREA DE 129,90 M<sup>2</sup>, CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 102,06 (CIENTO DOS

# M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

Página 11 de 21  
ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL  
DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 12 DE ABRIL DEL AÑO 2018

06/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LOS SEÑORES RONALD ALBERTO Y KAROLINA STEPHANIA HERRERA GUTIÉRREZ. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2018-4432 DEL 05 DE MARZO DEL 2018, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 3.- SMG-2018-9373: APROBAR LA COMPRAVENTA DEL SOLAR NO. 017-1, DE LA MANZANA NO. 171, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 48-0171-017-1, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LA CALLE 27A NO Y/O CALLE 26D NO ENTRE 3ER PASAJE 38B NO Y CALLE PÚBLICA, UN ÁREA DE 133,62 M<sup>2</sup>, CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 29,16 (VEINTINUEVE 16/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LOS CÓNYUGES HOLGER NAPOLEÓN FREIRE ALEGRÍA Y LILIANA ALEXANDRA BAÑOS NUÑEZ. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2018-4431 DEL 05 DE MARZO DEL 2018, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 4.- SMG-2018-3974: APROBAR LA COMPRAVENTA DEL SOLAR NO. 004-1, DE LA MANZANA NO. 128, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 48-0128-004-1, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LA CALLE 28 NO ENTRE 1ER PASAJE 38B NO Y AV. 38D NO (AV. PRINCIPAL ENTRE PAUTE Y PASAJE), UN ÁREA DE 62,64 M<sup>2</sup>, CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 29,16 (VEINTINUEVE 16/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LOS CÓNYUGES PABLO ANTELMO MONTECE SAENZ Y RUTH PIEDAD JIMÉNEZ PINTADO. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2018-3063 DEL 07 DE MARZO DEL 2018, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 5.- SMG-2018-3975: APROBAR LA COMPRAVENTA DEL SOLAR NO. 005-1, DE LA MANZANA NO. 145, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 14-0145-005-1, PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, UBICADO EN LA AV. 26 SO Y CALLE 22 SO (CALLES DÉCIMA SÉPTIMA Y LETAMENDI), UN ÁREA

DE 164,55 M<sup>2</sup>, CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 116,64 (CIENTO DIECISÉIS 64/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DEL SEÑOR JOSÉ YAGLOA CHUTO. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2018-2116 DEL 07 DE MARZO DEL 2018, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 6.- SMG-2018-3976: APROBAR LA COMPRAVENTA DEL SOLAR NO. 004-1, DE LA MANZANA NO. 260, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 42-0260-004-1, PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, UBICADO EN LA CALLE 27 SO ENTRE AVS. 41 SO Y 42 SO (CALLES VENEZUELA ENTRE TRIGÉSIMA SEGUNDA Y TRIGÉSIMA TERCERA), UN ÁREA DE 271,79 M<sup>2</sup>, CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 87,48 (OCHENTA Y SIETE 48/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LA SEÑORA ALEJANDRINA DELFINA SAENZ MALAGON. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2018-2117 DEL 07 DE MARZO DEL 2018, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 7.- SMG-2018-3977: APROBAR LA COMPRAVENTA DEL SOLAR NO. 16, DE LA MANZANA NO. 177, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 14-0177-016, PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, UBICADO EN LA CALLE 19 SO ENTRE AVS. 29 SO Y 28 SO (CALLES MALDONADO ENTRE DÉCIMA NOVENA Y DÉCIMA OCTAVA), UN ÁREA DE 151,42 M<sup>2</sup>, CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 116,64 (CIENTO DIECISÉIS 64/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LA SEÑORA OLGA COLOMBIA CASQUETE VILLAMAR. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2018-2118 DEL 07 DE MARZO DEL 2018, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 8.- SMG-2018-3978: APROBAR LA COMPRAVENTA DEL SOLAR NO. 18, DE LA MANZANA NO. 57, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 14-0057-018, PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, UBICADO EN LA AV. 23 SO ENTRE CALLES 24 SO Y 23 SO (CALLES DÉCIMA CUARTA ENTRE

8

# M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

Página 13 de 21  
ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL  
DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 12 DE ABRIL DEL AÑO 2018

ARGENTINA Y SAN MARTÍN), UN ÁREA DE 116,87 M<sup>2</sup>, CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 116,64 (CIENTO DIECISÉIS 64/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LA SEÑORA ROSA ALICIA MARISCAL MILLÁN. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2018-2112 DEL 07 DE MARZO DEL 2018, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 9.- SMG-2018-3979: APROBAR LA COMPRAVENTA DEL SOLAR NO. 001-1, DE LA MANZANA NO. 57, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 14-0057-001-1, PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, UBICADO EN LA CALLE 23 SO Y AV. 23 SO (CALLES SAN MARTÍN Y DÉCIMA CUARTA), UN ÁREA DE 170,24 M<sup>2</sup>, CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 116,64 (CIENTO DIECISÉIS 64/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LOS SEÑORES SILVIA ESTHER MOREIRA MARISCAL, GINO OSCAR JOFFRE MELÉNDEZ QUINTERO, PATRICIA ROXANA MOREIRA MARISCAL Y GUILLERMO EFRÁIN VERA TROYA. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2018-2115 DEL 07 DE MARZO DEL 2018, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 10.- SMG-2018-3980: APROBAR LA COMPRAVENTA DEL SOLAR NO. 8-2, DE LA MANZANA NO. 115, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 48-0115-008-2, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN SÉPTIMO CALLEJÓN 27A NO ENTRE AVS. 38E NO Y 38D NO, UN ÁREA DE 585,92 M<sup>2</sup>, CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 29,16 (VEINTINUEVE 16/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LAS SEÑORAS MARÍA MAGDALENA LARROSA LARROSA Y SANDRA ELIZABETH PLÚAS LARROSA. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2018-3062 DEL 07 DE MARZO DEL 2018, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 11.- SMG-2018-3981: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (TIENDA Y BAZAR), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO

CATASTRAL NO. 97-1179-002, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA GUERRERO DEL FORTÍN, EN UN ÁREA DE 123,58 M<sup>2</sup>, A FAVOR DE LA SEÑORA YALILA ADELAIDA PIHUAVE ORTIZ. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD 8,74 (OCHO 74/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DUOT-CAT-2018-755. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2018-3326 DEL 27 DE FEBRERO DEL 2018, AGREGADO AL EXPEDIENTE. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE EN LOS TERRENOS DONDE SE EFECTÚAN LAS COMPRAVENTAS PARA FINES NO HABITACIONALES, DEBEN SUJETARSE A LOS CONDICIONAMIENTOS Y PERMISOS DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES, SIN PERJUICIO DE AQUELLOS QUE CORRESPONDAN A OTROS ÁMBITOS DE INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA. 12.- SMG-2018-3982: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (ESCUELA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-1302-013, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN 4TO PASAJE 38D NO ENTRE CALLES 34B NO Y 24A NO, COOPERATIVA SANTA TERESA, EN UN ÁREA DE 336,60 M<sup>2</sup>, A FAVOR DE LOS CÓNYUGES DARLAN DEECNER SALTOS NAVARRETE Y LIGIA EUFEMIA GAVILANES BURGOS. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD 14,58 (CATORCE 58/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DUOT-CAT-2018-1105. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2018-2114 DEL 07 DE MARZO DEL 2018, AGREGADO AL EXPEDIENTE. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE EN LOS TERRENOS DONDE SE EFECTÚAN LAS COMPRAVENTAS PARA FINES NO HABITACIONALES, DEBEN SUJETARSE A LOS CONDICIONAMIENTOS Y PERMISOS DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES, SIN PERJUICIO DE AQUELLOS QUE CORRESPONDAN A OTROS ÁMBITOS DE INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA. 13.- SMG-2018-3983: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (LOCALES COMERCIALES), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-4926-012, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA SERGIO TORAL 2, LÁMINA 2, EN UN ÁREA DE 161,65 M<sup>2</sup>, A FAVOR DEL SEÑOR RAMÓN AMADO BRIONES VERA. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD 4,37 (CUATRO 37/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DUOT-CAT-2018-1105. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL

B

# M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

Página 15 de 21  
ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL  
DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 12 DE ABRIL DEL AÑO 2018

HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2018-3060 DEL 07 DE MARZO DEL 2018, AGREGADO AL EXPEDIENTE. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE EN LOS TERRENOS DONDE SE EFECTÚAN LAS COMPRAVENTAS PARA FINES NO HABITACIONALES, DEBEN SUJETARSE A LOS CONDICIONAMIENTOS Y PERMISOS DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES, SIN PERJUICIO DE AQUELLOS QUE CORRESPONDAN A OTROS ÁMBITOS DE INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA. 14.- SMG-2018-3984: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (CENTRO MÉDICO), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 97-1195-039, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA HORIZONTES DEL GUERRERO, EN UN ÁREA DE 111,91 M<sup>2</sup>, A FAVOR DE LOS CÓNYUGES GONZALO RAMÓN BONILLA QUINÓNEZ Y CATHARINA ELIZABETH VAN DER LINDEN. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD 4,37 (CUATRO 37/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DUOT-CAT-2018-1105. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2018-3061 DEL 07 DE MARZO DEL 2018, AGREGADO AL EXPEDIENTE. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE EN LOS TERRENOS DONDE SE EFECTÚAN LAS COMPRAVENTAS PARA FINES NO HABITACIONALES, DEBEN SUJETARSE A LOS CONDICIONAMIENTOS Y PERMISOS DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES, SIN PERJUICIO DE AQUELLOS QUE CORRESPONDAN A OTROS ÁMBITOS DE INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA. 15.- SMG-2018-3985: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (BAZAR), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 91-2619-011-2, PARROQUIA URBANA XIMENA, UBICADO EN 7° TRANSVERSAL 11 SE ENTRE 7° PASEO 54 SE Y 7° DIAGONAL 54SE, COOPERATIVA UNIÓN DE BANANEROS, BLOQUE 3, EN UN ÁREA DE 66,59 M<sup>2</sup>, A FAVOR DE LA SEÑORA LISSETH CECILIA TACURI FIGUEROA. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD 29,16 (VEINTINUEVE 16/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DUOT-CAT-2018-1105. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA

ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2018-2119 DEL 07 DE MARZO DEL 2018, AGREGADO AL EXPEDIENTE. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE EN LOS TERRENOS DONDE SE EFECTÚAN LAS COMPRAVENTAS PARA FINES NO HABITACIONALES, DEBEN SUJETARSE A LOS CONDICIONAMIENTOS Y PERMISOS DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES, SIN PERJUICIO DE AQUELLOS QUE CORRESPONDAN A OTROS ÁMBITOS DE INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA. 16.- SMG-2018-3986: APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 42-0177-023, PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, UBICADO EN LA AV. 39 SO ENTRE CALLES 26 SO Y 27 SO, EN UN ÁREA DE 153,27 M<sup>2</sup>, A FAVOR DE LOS CÓNYUGES ORLANDO LADISLAO VERA VIDAL Y MÓNICA JANET AYALA BONILLA. EL CANON ANUAL A PAGAR POR EL ARRENDAMIENTO ES EL EQUIVALENTE AL 4% DEL VALOR TOTAL DEL PREDIO, CONSIDERÁNDOSE EL VALOR DE USD \$ 87,48 POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LOS ARTS. 2 PÁRRAFO SÉPTIMO Y 4 DE LA ORDENANZA CODIFICADA SOBRE ARRENDAMIENTO Y ENAJENACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES. CABE AGREGAR QUE PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, EL PETICIONARIO DEBERÁ OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO REFERIDA EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, LO CUAL PARA EFECTOS DEL MISMO SE HA DETERMINADO EN UN VALOR IGUAL AL MONTO DEL CANON DE UN AÑO DE ARRENDAMIENTO, QUE HABILITARÁ AL PETICIONARIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE QUE HABLA EL ART. 460 DEL MENCIONADO CUERPO LEGAL. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2018-00827 DEL 28 DE FEBRERO DEL 2018, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 17.- SMG-2018-3987: APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 48-0178-026, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN CALLEJÓN Y 1ºER. PASAJE 38F NO (CALLEJÓN Y TAURA), EN UN ÁREA DE 174,21 M<sup>2</sup>, A FAVOR DE LA SEÑORA BETY YOLANDA BRITO CASTRO. EL CANON ANUAL A PAGAR POR EL ARRENDAMIENTO ES EL EQUIVALENTE AL 4% DEL VALOR TOTAL DEL PREDIO, CONSIDERÁNDOSE EL VALOR DE USD \$ 29,16 POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LOS ARTS. 2 PÁRRAFO SÉPTIMO Y 4 DE LA ORDENANZA CODIFICADA SOBRE ARRENDAMIENTO Y ENAJENACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES. CABE AGREGAR QUE PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, EL PETICIONARIO DEBERÁ OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO REFERIDA EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, LO CUAL PARA EFECTOS DEL MISMO SE HA DETERMINADO EN UN VALOR IGUAL AL MONTO DEL CANON DE UN AÑO DE ARRENDAMIENTO, QUE HABILITARÁ AL PETICIONARIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE QUE HABLA EL ART. 460 DEL MENCIONADO CUERPO LEGAL. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2018-0704 DEL 08 DE MARZO DEL 2018, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 18.- SMG-2018-3988: APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 13-0073-004, PARROQUIA URBANA LETAMENDI, UBICADO EN LA CALLE 23 SO ENTRE AVS. 14 SO Y 15 SO, EN UN ÁREA DE 259,55 M<sup>2</sup>, A FAVOR DE LA SEÑORA MARÍA DEL CARMEN SUÁREZ YÉPEZ. EL CANON ANUAL A PAGAR POR EL ARRENDAMIENTO ES EL EQUIVALENTE AL 4% DEL VALOR TOTAL DEL PREDIO, CONSIDERÁNDOSE EL VALOR DE USD \$ 102,06 POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LOS ARTS. 2 PÁRRAFO SÉPTIMO Y 4 DE LA ORDENANZA CODIFICADA SOBRE ARRENDAMIENTO Y ENAJENACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES. CABE AGREGAR QUE PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, EL PETICIONARIO DEBERÁ OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO REFERIDA EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, LO CUAL PARA EFECTOS DEL MISMO SE HA DETERMINADO EN UN VALOR IGUAL AL MONTO DEL CANON DE UN AÑO DE ARRENDAMIENTO, QUE HABILITARÁ AL PETICIONARIO PARA LA

# M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

Página 17 de 21  
ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL  
DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 12 DE ABRIL DEL AÑO 2018

SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE QUE HABLA EL ART. 460 DEL MENCIONADO CUERPO LEGAL. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2018-0703 DEL 08 DE MARZO DEL 2018, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 19.- SMG-2018-3989: APROBAR LA RENOVACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 12-0129-004-1, PARROQUIA URBANA URDANETA, UBICADO EN LA CALLE 9 SO ENTRE AVS. 17 SO Y 16 SO, EN UN ÁREA DE 185,46 M<sup>2</sup>, A FAVOR DEL SEÑOR IVÁN FRANCISCO VERA TORRES. EL CANON ANUAL A PAGAR POR EL ARRENDAMIENTO ES EL EQUIVALENTE AL 4% DEL VALOR TOTAL DEL PREDIO, CONSIDERÁNDOSE EL VALOR DE USD \$ 116,64 POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DEL ART. 4 DE LA ORDENANZA CODIFICADA SOBRE ARRENDAMIENTO Y ENAJENACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES. CABE AGREGAR QUE PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, EL PETICIONARIO DEBERÁ OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO REFERIDA EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, LO CUAL PARA EFECTOS DEL MISMO SE HA DETERMINADO EN UN VALOR IGUAL AL MONTO DEL CANON DE UN AÑO DE ARRENDAMIENTO, QUE HABILITARÁ AL PETICIONARIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE QUE HABLA EL ART. 460 DEL MENCIONADO CUERPO LEGAL. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2018-00826 DEL 27 DE FEBRERO DEL 2018, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 20.- SMG-2018-3990: APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO ADOPTADA EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 21 DE MAYO DEL 2015, MEDIANTE LA CUAL SE APROBÓ LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (BAZAR Y CYBER-CAFÉ), DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-1561-010, UBICADO EN LA PARROQUIA URBANA PASCUALES, CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, PRE-COOPERATIVA EL FORTÍN, BLOQUE 11, EN UN ÁREA DE 115,01 M<sup>2</sup>, A FAVOR DE LA SEÑORA DOLORES ALEXANDRA BRIONES SORIANO. LA MODIFICACIÓN DEBE DARSE EN LOS LINDEROS, MENSURAS Y ÁREA DEL PREDIO, CONSIDERÁNDOSE EL NUEVO LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO PRACTICADO EL 28 DE AGOSTO DEL 2017 POR PERSONAL COMPETENTE DE LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP., DONDE SE INDICA QUE LOS DATOS DEFINITIVOS DEL INMUEBLE QUEDARÍAN ASÍ: AL NORTE: SOLAR NO. 9 CON 12,30 M; AL SUR: SOLAR NO. 11 CON 13,69 M; AL ESTE: CALLE PÚBLICA CON 8,10 M; Y, AL OESTE: SOLARES NOS. 18 Y 19 CON 8,38 M; SUPERFICIE TOTAL DE 106,42 M<sup>2</sup>. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2018-1679 DEL 27 DE FEBRERO DEL 2018, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 21.- SMG-2018-3991: APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO ADOPTADA EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, MEDIANTE LA CUAL SE APROBÓ LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (TIENDA), DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-3536-011, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA CORDILLERA DEL CÓNDOR 3, PARROQUIA URBANA PASCUALES, EN UN ÁREA DE 91,97 M<sup>2</sup>, A FAVOR DE LOS CÓNYUGES ÁNGEL MARÍA YUNGÁN TOABANDA Y MARÍA JUANA RUIZ YUMICIVA. LA MODIFICACIÓN DEBE DARSE EN EL ÁREA DEL PREDIO, SUSTITUYÉNDOSE 91,97 M<sup>2</sup> POR 88,41 M<sup>2</sup>, QUE ES LO CORRECTO, MANTENIÉNDOSE IGUAL EN LO DEMÁS, SEGÚN MEMORANDOS DT-LT-2018-805 Y DT-LT-AL-NH-2018-149, AGREGADOS AL EXPEDIENTE; ASÍ TAMBIÉN SE DEBE MODIFICAR LA RESOLUCIÓN DEL 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2016 EN EL SENTIDO DEL APELLIDO PATERNO DE UNO DE LOS BENEFICIARIOS, DEBIÉNDOSE SUSTITUIR YUNGA POR YUNGAN, PARA QUE EN EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CONSTE ÁNGEL MARÍA YUNGAN TOABANDA. CABE SEÑALAR QUE DE EXISTIR VALORES QUE DEBAN DEVOLVERSE A LOS CÓNYUGES ÁNGEL MARÍA YUNGAN TOABANDA Y MARÍA JUANA RUIZ YUMICIVA COMO CONSECUENCIA DE LA MENCIONADA MODIFICACIÓN, TAL DEVOLUCIÓN DEBERÁ GESTIONARSE ANTE LA DIRECCIÓN FINANCIERA MUNICIPAL. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2018-3172 DEL 27 DE FEBRERO DEL 2018, AGREGADO AL EXPEDIENTE". 22.- SMG-2018-3993: APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO

**ADOPTADA EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 4 DE FEBRERO DEL 2016, MEDIANTE LA CUAL SE APROBÓ LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (CYBER Y LOCAL DE HORNADO), DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 97-1160-001, UBICADO EN LAS CALLES 22 NO Y PÚBLICA, COOPERATIVA GUERREROS DEL FORTÍN, BLOQUE 1, PARROQUIA URBANA TARQUI, EN UN ÁREA DE 102,98 M<sup>2</sup>, A FAVOR DE LA SEÑORA ROSA OFELIA CHINLLI TENELANDA. LA MODIFICACIÓN DEBE DARSE EN EL ÁREA DEL PREDIO, SUSTITUYÉNDOSE 102,98 M<sup>2</sup> POR 98,29 M<sup>2</sup>, QUE ES LO CORRECTO, MANTENIÉNDOSE IGUAL EN LO DEMÁS, SEGÚN MEMORANDOS DT-LT-2018-0518 Y DT-LT-AL-NH-2018-75, AGREGADOS AL EXPEDIENTE. CABE SEÑALAR QUE DE EXISTIR VALORES QUE DEBAN DEVOLVERSE A LA SEÑORA ROSA OFELIA CHINLLI TENELANDA COMO CONSECUENCIA DE LA MENCIONADA MODIFICACIÓN, TAL DEVOLUCIÓN DEBERÁ GESTIONARSE ANTE LA DIRECCIÓN FINANCIERA MUNICIPAL. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2018-2113 DEL 07 DE MARZO DEL 2018, AGREGADO AL EXPEDIENTE.**

**23.- SMG-2018-3992: APROBAR LA RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO ADOPTADA EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 14 DE DICIEMBRE DEL 2017, EN LA CUAL SE APROBÓ LA RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 167943, DEL SOLAR DE CÓDIGO NO. 58-3182-021, UBICADO EN LA PARROQUIA URBANA PASCUALES, COOPERATIVA BALERIO ESTACIO, BLOQUE 7, EN UN ÁREA DE 117,07 M<sup>2</sup>, A FAVOR DE LOS CÓNYUGES NATALIA VICENTA PÁRRAGA LOOR Y JOSÉ LUIS LOOR MOREIRA. LA RECTIFICACIÓN SE DIO EN LAS MENSURAS Y ÁREA TOTAL DEL PREDIO. LA RECTIFICACIÓN REQUERIDA VUELVE A DARSE EN LAS MENSURAS Y ÁREA DEL PREDIO ADJUDICADO, CONSIDERÁNDOSE EL NUEVO LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO PRACTICADO POR PERSONAL COMPETENTE DE LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL 08 DE JUNIO DEL 2017, POR LO CUAL LOS DATOS DEFINITIVOS DEL INMUEBLE QUEDARÍAN ASÍ: LINDEROS Y DIMENSIONES: AL NORTE: SOLAR NO. 22 CON 14,84 M; AL SUR: SOLAR NO. 20 CON 14,72 M; AL ESTE: SOLAR NO 16 CON 7,90 M; Y, AL OESTE: CALLE PÚBLICA CON 8,45 M; SUPERFICIE DE 121,22 M<sup>2</sup>. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2018-02486 DEL 27 DE FEBRERO DEL 2018, AGREGADO AL EXPEDIENTE.**

**24.- SMG-2018-4135: APROBAR LA COMPRAVENTA DEL SOLAR NO. 10-1, DE LA MANZANA NO. 88, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 12-0088-010-1, PARROQUIA URBANA URDANETA, UBICADO EN LA AV. 14 SO Y CALLE 13 SO (CALLES LEÓNIDAS PLAZA Y HUANCABILCA), UN ÁREA DE 140,12 M<sup>2</sup>, CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 145,80 (CIENTO CUARENTA Y CINCO 80/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LA SEÑORA GRACE SOFÍA FERNÁNDEZ MATAMOROS, EN VIRTUD DE LAS CAPITULACIONES MATRIMONIALES CELEBRADA EN LA NOTARÍA DÉCIMA CUARTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL EL 8 DE JUNIO DEL 2016. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2018-4527 DEL 14 DE MARZO DEL 2018, AGREGADO AL EXPEDIENTE.**

**25.- SMG-2018-4136: APROBAR LA RENOVACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 06-0095-008-02, PARROQUIA URBANA AYACUCHO, UBICADO EN LA CALLE 25 SE ENTRE AVS. 1B SE Y 1C SE, EN UN ÁREA DE 170,65 M<sup>2</sup>, A FAVOR DE LA SEÑORA ROSA ALICE TORRES MORA. EL CANON ANUAL A PAGAR POR EL ARRENDAMIENTO ES EL EQUIVALENTE AL 4% DEL VALOR TOTAL DEL PREDIO, CONSIDERÁNDOSE EL VALOR DE USD \$ 174,96 POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DEL ART. 4 DE LA ORDENANZA**

# M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

Página 19 de 21  
ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL  
DE GUAYAQUIL CELEBRADA EL 12 DE ABRIL DEL AÑO 2018

**CODIFICADA SOBRE ARRENDAMIENTO Y ENAJENACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES. CABE AGREGAR QUE PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, EL PETICIONARIO DEBERÁ OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO REFERIDA EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, LO CUAL PARA EFECTOS DEL MISMO SE HA DETERMINADO EN UN VALOR IGUAL AL MONTO DEL CANON DE UN AÑO DE ARRENDAMIENTO, QUE HABILITARÁ AL PETICIONARIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE QUE HABLA EL ART. 460 DEL MENCIONADO CUERPO LEGAL. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2018-4465 DEL 15 DE MARZO DEL 2018, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 26.- SMG-2018-4137: APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 42-0091-015-1, PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, UBICADO EN LA AV. 36 SO ENTRE CALLES 30 SO Y 31 SO, EN UN ÁREA DE 125,49 M<sup>2</sup>, A FAVOR DEL SEÑOR MYRONE DAVID LLANOS PAPASEIT. EL CANÓN ANUAL A PAGAR POR EL ARRENDAMIENTO ES EL EQUIVALENTE AL 4% DEL VALOR TOTAL DEL PREDIO, CONSIDERÁNDOSE EL VALOR DE USD \$ 87,48 POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LOS ARTS. 2 PÁRRAFO SÉPTIMO Y 4 DE LA ORDENANZA CODIFICADA SOBRE ARRENDAMIENTO Y ENAJENACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES. CABE AGREGAR QUE PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, EL PETICIONARIO DEBERÁ OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO REFERIDA EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, LO CUAL PARA EFECTOS DEL MISMO SE HA DETERMINADO EN UN VALOR IGUAL AL MONTO DEL CANON DE UN AÑO DE ARRENDAMIENTO, QUE HABILITARÁ AL PETICIONARIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE QUE HABLA EL ART. 460 DEL MENCIONADO CUERPO LEGAL. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2018-04020 DEL 14 DE MARZO DEL 2018, AGREGADO AL EXPEDIENTE. ATENTAMENTE, SRA. LUZMILA NICOLALDE CORDERO, CONCEJALA MIEMBRO DE LA COMISIÓN; SR. CARLOS LUIS MORALES BENÍTEZ, CONCEJAL MIEMBRO DE LA COMISIÓN; DR. MAGNO MARRIOTT BARRETO, ASESOR LEGAL 2 SECRETARIO DE LA COMISIÓN**.- EL SEÑOR ALCALDE: "Ponga en conocimiento y para resolución del Concejo el punto siete del orden del día".- LA SEÑORA SECRETARIA: "PUNTO SIETE DEL ORDEN DEL DÍA: Resolución del M.I. Concejo Municipal de Guayaquil, por la cual se deplora el deceso de los señores: Ab. Gavis Moreno de León; Sra. Marielle Franco; y Sr. Raúl Xavier Thoret Alemán".- EL SEÑOR ALCALDE: "Quisiera respecto a este punto, pedir comedidamente a alguna Concejala o Concejel, incluir entre los nombres de las personas cuyos fallecimientos se lamenta, el nombre de Carlos Gómez Centurión, ciudadano argentino, exgobernador de la Provincia de San Juan, que falleció hoy en la madrugada, la relación se trata del padre de Pedro Gómez Centurión, que durante muchísimos años, en forma eficiente y desinteresada, sirvió a Guayaquil a través de la Fundación Malecón 2000. Concejel Leopoldo Baquerizo".- EL CONCEJAL BAQUERIZO: "Para elevar a moción este punto del orden del día, acogiendo también el pedido del Alcalde por el señor Carlos Gómez, padre de Pedro Gómez Centurión, que se añadiría a la lista en este último punto del orden del día, con el sentimiento de pesar para todos los deudos".- EL SEÑOR ALCALDE: "Con la moción respectiva, sin perjuicio de los apoyos que ya lo consideraremos para la votación, tiene la palabra el Concejel Navarro".- EL CONCEJAL NAVARRO: Sí, en este listado al cual obviamente las condolencias se suman para Pedro Gómez Centurión, una persona que como usted bien dijo ha trabajado en el desarrollo del cambio de Guayaquil. La Abogada Gavis Moreno y la señora Marielle Francisco Da Silva, son dos mujeres que murieron en el sistema quebrado de seguridad que tienen algunos estados, en el caso de Brasil las favelas, en el caso de Ecuador y de Guayaquil la Isla Trinitaria, que todavía no se logra vencer por más intervenciones que se le haga y por más que intenta la comunidad salir adelante, con gente buena y decente. Ambas tuvieron oportunidad, inclusive llegar al Parlamento de alguna forma como asistentes, inclusive tienen muchas

similitudes, pero la Organización de Derechos Humanos, Rights Watch, dijo que la impunidad que existe hoy en ciertos sectores, no puede permitir que hoy personas como ellas estén desprovistas de seguridad, pero la seguridad que en algún momento reclamaron los parientes de, por ejemplo, Gavis Moreno, era como un funcionario público de, por ejemplo, cualquier cartera que no tenga que ver con algo tan serio como la rehabilitación o como la policía ande por la ciudad de Guayaquil sin ni siquiera un custodio y todavía hay personas que andan con tres, cuatro, cinco guardaespaldas que son funcionarios de otras carteras de estado. Creo que la recomendación es buena y más aplaudible todavía saber que en este Concejo Municipal, los funcionarios no andan con ningún tipo de seguridad especial. Lo que nos llama la atención y por lo cual debemos exhortar es primero las condolencias para estas dos mujeres, la una de 39 años y con una plenitud y un empoderamiento por la mejora de la mujer y su posición en la sociedad, lo que lograron ambas y específicamente Marielle Franco en Brasil movilizó miles de personas; aquí en Guayaquil, la Trinitaria sufrió mucho y lloró mucho la muerte de la abogada Gavis Moreno, pero en Brasil fueron casi 100 mil personas que se movilizaron en Río de Janeiro, en Sao Paulo, por la muerte de esta Concejal. Lo único que creo y quiero exhortar también, es que deseo que nunca ocurra algo similar en esta mesa del Concejo Cantonal y que tengamos la suerte de poder caminar por la ciudad de Guayaquil sin que nos maten, ya nos roban, pero por lo menos que no nos maten por cumplir nuestro trabajo. Eso era lo que quería decir apoyando la moción”.- **EL SEÑOR ALCALDE:** “Si, yo creo que es válido lo dicho y valga la oportunidad al mismo tiempo para recordar que el mejor homenaje que podría hacer la Asamblea Legislativa a estas mujeres es, aprobar precisamente el proyecto que en algún momento dado, enviamos y presentamos de manera ajena a la política, la ideología, eso ya no vale la pena ni repetirlo, pero hay que mencionarlo para que las cosas queden claras. La buena noticia es que aparentemente la Comisión respectiva, en las últimas horas, decidió darle un tratamiento especial; especial, en el sentido de no mezclarlo con una reforma integral al COIP.- **EL CONCEJAL NAVARRO:** “Le estaban dando ese tratamiento Alcalde, borrador de primer debate y que nos iba a dejar meses esperando”.- **EL SEÑOR ALCALDE:** “Al menos en los parlamentos en que me tocó asistir había un viejo dicho, si usted quiere matar un proyecto, mándelo a una comisión; pero espero que las cosas hayan cambiado, no voy por ahí hace 20 años. En todo caso, yo creo que, ojalá, estas cosas lamentables y tristes sirvan por lo menos para tener una arista positiva y se trate el proyecto con un proyecto en solitario; es decir, especial para este tipo de delitos que son los que tienen que ver con muertes, secuestros, violación y robo, y podamos tener las leyes que impidan este tipo de situación. Yo creo que el camino que se está siguiendo es el correcto, pero la oportunidad puede servir para que de una u otra manera, reiteremos la necesidad de que ese proyecto salga pronto. Tome votación señora Secretaria y proclame el resultado de la votación”.- **LA SEÑORA SECRETARIA:** “Señor Alcalde procedemos a tomar votación: Sra. Lidice Aldas Giler, a favor; Lcda. María del Carmen Alman Corozo, a favor; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Ab. Consuelo Flores Carrera, a favor; Dr. Roberto Gilbert Febres-Cordero, a favor; Msc. Susana González Rosado, a favor; Soc. Gina León Pachay, a favor; Sra. Zaida Loayza Romero, a favor; Lcdo. Carlos Luis Morales Benitez, a favor; Lcdo. Luis Murillo Carranza, a favor; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, a favor; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, a favor; Sr. Jorge Pinto Yunes, a favor; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor; Sr. Washington Naranjo, a favor. Señor Alcalde, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción presentada por el Concejal Leopoldo Baquerizo, debidamente apoyada por los Concejales Nicolalde, González, Flores, Morales, Alman, Navarro, respecto a que se apruebe el punto siete del orden del día, han votado a favor los quince (15) Concejales presentes. En consecuencia, **EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD DE SUS INTEGRANTES RESUELVE DEPLORAR EL DECESO DE LOS SEÑORES: AB. GAVIS MORENO DE LEON, SRA. MARIELLE FRANCO; SR. RAUL XAVIER THORET ALEMÁN Y SR. CARLOS GOMEZ CENTURION.- EL**

# M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

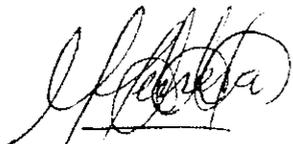
Página 21 de 21  
ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL  
DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 12 DE ABRIL DEL AÑO 2018

**SEÑOR ALCALDE:** "Habiendo votado todos los Concejales y las Concejales en todos los puntos del orden del día tratado clausuro esta sesión y convoco a una nueva con carácter de ordinaria a la Corporación Municipal para el día jueves 19 de abril del 2018, a las 12 horas. Agradezco a todos ustedes por su presencia. Muchas gracias a todos".-----

El Concejo resolvió además, que las resoluciones adoptadas durante la sesión, surtan efecto inmediato sin esperar la aprobación previa del Acta respectiva. Se deja constancia expresa que los documentos que se entregaron en el desarrollo de la Sesión se agregan en originales, para ser adjuntados al Acta. Siendo las trece horas y cinco minutos, y no habiendo otro punto que tratar, el señor abogado Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil, da por terminada la Sesión.



AB. JAIME NEBOT SAADI  
ALCALDE DE GUAYAQUIL



AB. MARTHA HERRERA GRANDA  
SECRETARIA DE LA M. I.  
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL